



EN TRAMITE

Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica - CONICYT

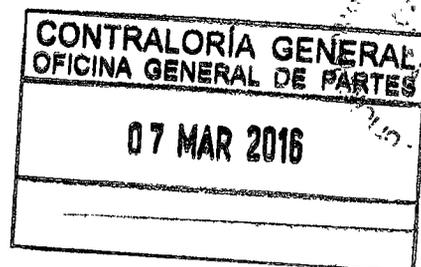
DEPTO. JURÍDICO

JVP/S03



APRUEBA EL MEMORÁNDUM INTERNACIONAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA (CONICYT - CHILE) Y EL CONSEJO DE BECAS DE CHINA (CHINA).

AFFECTA-NUM. 010
SANTIAGO, 07 MAR 2016



VISTOS:

El DS (EDUC) N°491 de 1971; Ley N° 20.882 de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

- a. Que mediante Decreto Supremo N° 664 de 2008, del Ministerio de Educación, que Establece Normas sobre el Otorgamiento de Becas del Programa Becas Bicentenario de Postgrado, fue concretada la iniciativa prevista en el Instructivo Presidencial N° 10, del 3 de septiembre de 2008, que ordenó la creación del Comité de Ministros del Sistema Bicentenario de Formación de Capital Humano Avanzado, organismo colegiado encargado de asesorar al Presidente de la República en el mejoramiento de la articulación, gestión y difusión del sistema público de becas al extranjero.
- b. Que la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT), es una de las entidades ejecutoras que contempla el Sistema de Becas al Extranjero en conformidad con la letra c) del artículo 3º, del citado reglamento, correspondiéndole implementar las becas de estudios de postdoctorado, doctorado, magíster, magíster para profesionales de la educación, pasantías doctorales, subespecialidades médicas y cotutela de doctorado, entre otras, pudiendo para el cumplimiento de este rol celebrar convenios internacionales con entidades gubernamentales o instituciones educacionales extranjeras.
- c. Que las citadas becas se otorgarán de conformidad a las condiciones, requisitos, beneficios y montos fijados en el precitado texto reglamentario.
- d. Los objetivos comunes que ligan a la COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA (CONICYT - CHILE) y EL CONSEJO DE BECAS DE CHINA, en orden a propiciar el intercambio y colaboración en materia de formación de capital humano avanzado.
- e. El Memorándum N° 3313/2016 del Programa de Formación de Capital Humano Avanzado de CONICYT, y sus antecedentes, que solicita aprobar el texto del precitado memorándum internacional.

- f. Que, el ACUERDO PROGRAMA DE CAPITAL HUMANO AVANZADO ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA y el CONSEJO DE BECAS DE CHINA, se aprueba por medio de la presente resolución, en virtud de lo dispuesto por el artículo 30º del Decreto Supremo N° 664/2008, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.
- g. Los beneficios asociados al curso de nivelación de idioma, establecidos en el artículo 17º, del Decreto Supremo N°664/2008, y sus modificaciones.
- h. Lo señalado en el numeral 10.4.1 de la Resolución N° 1.600 de 2008 y en el Dictamen N° 48.450 de 2009, ambas de la Contraloría General de la República, en orden a someter este tipo de actos administrativos a control previo de legalidad.
- i. Las facultades que detenta esta Dirección Ejecutiva en virtud de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 491/71 y en el Decreto Supremo N° 97/2015, ambos del Ministerio de Educación.

RESUELVO:

- 1. APRUÉBASE el "MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO SOBRE COOPERACIÓN INTERNACIONAL ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA (CONICYT - CHILE) Y EL CONSEJO DE BECAS DE CHINA (CHINA)".
- 2. TÉNGASE en calidad de transcripción fiel e íntegra del Acuerdo señalado en el numeral precedente, a la siguiente:

INICIO DE LA TRANSCRIPCIÓN DEL MEMORÁNDUM

**"Memorándum de Entendimiento sobre Cooperación Internacional
Entre
La Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica
(CONICYT - Chile)
Y
El Consejo de Becas de China (China)**

A. Participantes en el Memorándum

Este Memorándum se celebra entre la "Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica - Chile" (en adelante denominada "CONICYT") y el "Consejo de Becas de China" (en adelante denominado "CSC").

CONICYT, de acuerdo con las disposiciones del Decreto Supremo N° 664/2008, modificado, por el que se rige el sistema "BECAS CHILE" dependiente del Ministerio de Educación de Chile, es una de las entidades oficiales responsables de la implementación de las becas.

El Consejo de Becas de China es una institución sin fines de lucro con estatus de persona jurídica afiliada al Ministerio de Educación. El objetivo del CSC es proporcionar, en conformidad con la ley, las normas, principios y políticas pertinentes de China, asistencia financiera a los ciudadanos chinos que desean estudiar en el extranjero y a los ciudadanos extranjeros que desean estudiar en China,

con el fin de desarrollar el intercambio educacional, científico, tecnológico y cultural y la cooperación económica y comercial entre China y los otros países.

Ambas partes aceptan ser las "instituciones participantes" en este Memorándum de Entendimiento.

B. Propósito del Memorándum

Este documento representa un acuerdo entre ambas "instituciones participantes" con el objetivo de cooperar, participar y hacer un seguimiento de la implementación de este Memorándum de Cooperación. Su propósito es promover la capacitación de estudiantes chilenos en programas de maestrías y Doctorado en las universidades chinas.

C. Proceso de Postulación y Selección

Los postulantes chilenos deberán postular mediante el proceso regular de admisión de la universidad china de su elección a más tardar en la fecha límite. Los alumnos aceptados en una universidad china tendrán que postular a una beca del sistema BECAS CHILE ante CONICYT. Los alumnos chilenos aceptados en un programa de postgrado en China y que reciban una beca de CONICYT recibirán financiamiento conjunto de CONICYT y CSC según lo dispuesto en este instrumento.

D. Propósito de los participantes

El propósito de este Memorándum es establecer los siguientes compromisos para cada una de las partes que suscriben este presente Memorándum de Cooperación Internacional:

1. El Consejo de Becas de China:
 - a. Dictará cursos gratuitos de aprendizaje de idioma chino por un periodo de un año durante los estudios de postgrado.
 - b. Será responsable de inspeccionar y examinar los documentos de postulación de los alumnos que envíe CONICYT, gestionar el ingreso a la universidad de los postulantes que cumplan con los requisitos, proporcionar el "Aviso de Admisión" necesario para el ingreso a China de los alumnos chilenos respecto de los cuales CONICYT haya informado (Formulario JW201), y enviar los citados documentos a CONICYT de modo que los estudiantes chilenos pueden solicitar visa china.
 - c. Enviar a CONICYT un informe anual relativo al rendimiento académico de los becarios, incluido el expediente académico más reciente y la situación académica del alumno. El CSC también informará a CONICYT cuando el alumno haya completado satisfactoriamente su programa de estudios.
2. De acuerdo a las facultades, criterios, montos, límites de tiempo, tipos de beca, y las condiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 664/2008, modificado, del Ministerio de Educación, CONICYT será responsable de los siguientes beneficios:
 - a. Un pasaje de ida, clase económica, desde el aeropuerto más cercano al lugar de residencia del becario en Chile, hasta la ciudad en que estudiará en China, y un pasaje

de regreso, clase económica, desde China hasta Chile al término del programa de estudios, para el becario y su cónyuge e hijos si corresponde.

- b. Los aranceles exigidos por las universidades chinas.
- c. Una asignación mensual para el becario durante el programa de estudios.
- d. Una asignación mensual por el/la cónyuge.
- e. Una asignación mensual por cada hijo menor de 18 años de edad.
- f. Una única asignación para el becario, destinada a solventar gastos de instalación, por una única asignación de traslado.
- g. Una asignación anual para libros y/o materiales.
- h. Una asignación anual para seguro de salud.
- i. Ampliación de asignación mensual en caso de embarazo y licencia maternal, sólo para titulares de beca.
- j. Beneficios asociados a cursos de idioma antes del periodo académico, si corresponde.

E. Otras Actividades

CONICYT y CSC, anualmente y sobre la base de un acuerdo, considerarán la implementación de otros programas, de conformidad con el presupuesto y los recursos disponibles de ambas partes y según lo establecido en la legislación chilena.

F. Otras disposiciones

1. Este Memorándum se redacta en el idioma inglés. Toda traducción a otro idioma deberá establecer las mismas obligaciones para ambas instituciones que las contenidas en el documento original. Ninguna otra traducción tendrá carácter oficial.
2. Este Memorándum refleja la intención de las instituciones participantes. Ningún compromiso distinto a los incluidos en este instrumento será vinculante para las instituciones participantes.
3. Este Memorándum tendrá una vigencia de 5 (cinco) años desde la fecha en que se hayan completado y hayan sido aprobados por las autoridades de cada país los procedimientos administrativos internos y, en el caso de los alumnos que estén estudiando en universidades chinas, su validez se mantendrá hasta el término de la beca. El Memorándum podrá renovarse por un período adicional de cinco años por acuerdo de las instituciones participantes.
4. Cualquiera de las instituciones participantes podrá terminar este Memorándum mediante aviso con 90 días de anticipación.

El Dra. Liu Jinghui, Secretaria General, está autorizada para representar al Consejo de Becas de China conforme a un mandato otorgado por dicho Consejo.

El Dr. José Miguel Aguilera está autorizado para representar a la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, CONICYT, conforme al Decreto Supremo Número 222/2010, del Ministerio de Educación de Chile.

Firmado en nombre y representación del Consejo de Becas de China.

Lugar: Santiago, Chile.

Fecha: 26 de noviembre de 2012.

Firma ilegible. Dr. LIU Jinghui Secretario General
Consejo de Becas de China.

Firmado en nombre y representación de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica

Lugar: Santiago, Chile .

Fecha: 26 de noviembre de 2012.

Firma ilegible.
Dr. José Miguel Aguilera

Presidente CONICYT."

FIN DE LA TRANSCRIPCIÓN DEL MEMORÁNDUM

3. DÉSE copia de la presente resolución a Oficina de Partes, a Presidencia de CONICYT, al Programa de Formación de Capital Humano Avanzado y al Departamento Jurídico.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE.



CHRISTIAN NICOLAO ORELLANA
DIRECTOR EJECUTIVO DE CONICYT

RESANEXOS:

- Texto original del MEMORÁNDUM INTERNACIONAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA (CONICYT - CHILE) Y EL CONSEJO DE BECAS DE CHINA (CHINA) Y ANTECEDENTES.
- Decreto Supremo N°97/2015, del MINEDUC.
- Decreto Supremo N°222/2010, del MINEDUC

TRAMITACIÓN:

- PRESIDENCIA DE CONICYT
- OFICINA DE PARTES
- CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

E2766/2016



D I R A S A D
TRADUCCIONES

TRADUCCIÓN AUTÉNTICA

N° I-097/13

Memorándum de Entendimiento sobre Cooperación Internacional
entre
la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica
(CONICYT - Chile)
Y
el Consejo de Becas de China (China)

A. Participantes en el memorándum



Este Memorándum se celebra entre la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica - Chile" (en adelante denominada "CONICYT") y el Consejo de Becas de China (en adelante denominado "CSC").

CONICYT, de acuerdo con las disposiciones del Decreto Supremo N° 664/2008, modificado, por el que se rige el sistema "BECAS CHILE" dependiente del Ministerio de Educación de Chile, es una de las entidades oficiales responsables de la implementación de las becas.

El Consejo de Becas de China es una institución sin fines de lucro con estatus de persona jurídica afiliada al Ministerio de Educación. El objetivo del CSC es proporcionar,

- // -

en conformidad con la ley, las normas, principios y políticas pertinentes de China, asistencia financiera a los ciudadanos chinos que deseen estudiar en el exterior y a los ciudadanos extranjeros que deseen estudiar en China, con el fin de desarrollar el intercambio educacional, científico, tecnológico y cultural y la cooperación económica y comercial entre China y otros países.

Ambas partes aceptan ser las "instituciones participantes" en este Memorándum de Entendimiento.

B. Propósito del memorándum

Este documento representa un acuerdo entre ambas "instituciones participantes" con el objetivo de cooperar, participar y hacer un seguimiento de la implementación de este Memorándum de Cooperación. Su propósito es promover la capacitación de estudiantes chilenos en programas de maestrías y doctorados en universidades chinas.

C. Proceso de postulación y selección

Los postulantes chilenos deberán postular mediante el proceso regular de admisión de la universidad china de su elección a más tardar en la fecha límite. Los alumnos aceptados en una universidad china tendrán que postular a una beca del sistema BECAS CHILE ante CONICYT. Los alumnos chilenos aceptados en un programa de posgrado en China y que reciban una beca de CONICYT recibirán financiamiento conjunto de CONICYT y CSC según lo dispuesto en este instrumento.

D. Propósito de los participantes

El propósito de este Memorándum es establecer los siguientes compromisos de cada una de las partes que suscriben

- // -



- // -

este Memorandum de Cooperación Internacional:

1. El Consejo de Becas de China:
 - a. Dictará cursos gratuitos de aprendizaje de idioma chino por un período de un año académico durante los estudios de posgrado.
 - b. Será responsable de inspeccionar y examinar los documentos de postulación de los alumnos que envíe CONICYT, gestionar el ingreso a la universidad de los postulantes que cumplan con los requisitos, proporcionar el "Aviso de Admisión" necesario para el ingreso a China de los alumnos chilenos respecto de los cuales CONICYT haya informado (Formulario JW201), y enviar los citados documentos a CONICYT de modo que los estudiantes chilenos puedan solicitar visa china.
 - c. Enviar a CONICYT un informe anual relativo al rendimiento académico de los becarios, incluido el expediente académico más reciente y la situación académica del alumno. El CSC también informará a CONICYT cuando el alumno haya completado satisfactoriamente su programa de estudios.
2. De acuerdo con las facultades, criterios, montos, límites de tiempo, tipos de becas y las condiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 664/2008, modificado, del Ministerio de Educación, CONICYT será responsable de los siguientes beneficios:
 - a. Un pasaje aéreo de ida, clase económica, desde el aeropuerto más cercano al lugar de residencia del



- // -

- // -

becario en Chile, hasta la ciudad en que estudiará en China, y un pasaje aéreo de regreso, clase económica, desde China hasta Chile al término del programa de estudios, para el becario y su cónyuge e hijos si corresponde.

- b. Los aranceles exigidos por las universidades chinas.
- c. Una asignación mensual para el becario durante el programa de estudios.
- d. Una asignación mensual para el/la cónyuge.
- e. Una asignación mensual por cada hijo menor de 18 años de edad.
- f. Una única asignación para el becario, destinada a solventar gastos de instalación, y una única asignación de traslado.
- g. Una asignación anual para libros y/o materiales.
- h. Una asignación anual para seguro de salud.
- i. Ampliación de asignación mensual en caso de embarazo y licencia maternal, solo para titulares de becas.
- j. Beneficios asociados a cursos de idioma antes del período académico, si corresponde.



E. Otras actividades

CONICYT y CSC, anualmente y sobre la base de un acuerdo, considerarán la implementación de otros programas en conformidad con el presupuesto y los recursos disponibles de ambas partes y según lo establecido en la legislación chilena.

- // -

- // -

F. Otras disposiciones

1. Este Memorándum se redacta en idioma inglés. Toda traducción a otro idioma deberá establecer las mismas obligaciones para ambas instituciones que las contenidas en el documento original. Ninguna otra traducción tendrá carácter oficial.
2. Este Memorándum refleja la intención de las instituciones participantes. Ningún compromiso distinto a los incluidos en este instrumento será vinculante para las instituciones participantes.
3. Este Memorándum tendrá una vigencia de 5 (cinco) años desde la fecha en que se hayan completado y hayan sido aprobados por las autoridades de cada país los procedimientos administrativos internos y, en el caso de los alumnos que estén estudiando en universidades chinas, su validez se mantendrá hasta el término de la beca. El Memorándum podrá renovarse por un período adicional de cinco años por acuerdo de las instituciones participantes.
4. Cualquiera de las instituciones participantes podrá terminar este Memorándum mediante aviso con 90 días de anticipación.



El Dr. LIU Jinghui, Secretario General, está autorizado para representar al Consejo de Becas de China conforme a un mandato otorgado por dicho Consejo.

El Dr. José Miguel Aguilera está autorizado para representar a la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, CONICYT, conforme al Decreto Supremo

- // -

- // -

N° 222/2010 del Ministerio de Educación de Chile.

Firmado en nombre y representación del Consejo de Becas de China.

Lugar: Santiago, Chile.

Fecha: 26 de noviembre de 2012.

Firma ilegible.

Dr. LIU Jinghui

Secretario General

Consejo de Becas de China.

Firmado en nombre y representación de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica

Lugar: Santiago, Chile.

Fecha: 26 de noviembre de 2012.

Firma ilegible.

Dr. José Miguel Aguilera

Presidente

CONICYT



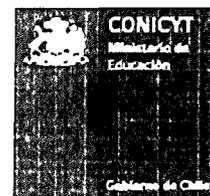
Traducido por: Ana Ahumada A., Res. N° 44 de fecha 10 de agosto de 1981.

SANTIAGO, CHILE, a 7 de marzo de 2013.



ALEXANDRA VERGARA ZAPATA

TRADUCTORA



**Memorandum of Understanding on International Cooperation
Between
The National Commission for Scientific and Technological Research
(CONICYT - Chile)
And
The China Scholarship Council (China)**

A. Participants in the Memorandum

This Memorandum is entered into between the "National Commission for Scientific and Technological Research – Chile" (hereinafter referred to as "CONICYT") and the "China Scholarship Council" (hereinafter referred to as "CSC").

CONICYT, in accordance with the provisions of Executive Decree No 664/2008 and its modifications governing the "BECAS CHILE" system dependent upon the Ministry of Education of Chile, is one of the official entities responsible for the implementation of the scholarships.

The China Scholarship Council is a non-profit institution with legal person status affiliated with the Ministry of Education. The objective of the CSC is to provide, in accordance with the law, statutes and relevant principles and policies of China, financial assistance to the Chinese citizens wishing to study abroad and to the foreign citizens wishing to study in China in order to develop the educational, scientific and technological, and cultural exchanges and economic and trade cooperation between China and other countries.

Both parties accept to be the "participating institutions" in this Memorandum of Understanding.

B. Purpose of the Memorandum

This document represents an agreement between both "participating institutions" aimed at cooperating, participating and following up the implementation of this Memorandum on Cooperation. Its purpose is to promote the training of Chilean students in Master and PhD programs in Chinese universities.



C. Application and Selection Process

Chilean candidates will need to apply through the regular admissions process of the Chinese university of his/her choice, and by the published deadline. The students accepted at a Chinese university will have to apply to CONICYT to the BECAS CHILE scholarship. Chilean students admitted to a Chinese graduate program and awarded a fellowship by CONICYT will be jointly funded by CONICYT and CSC as set forth herein.

D. Intent of Participants

The intent of this Memorandum is to establish the following commitments for each of the parties subscribing this Memorandum of International Cooperation:

1. The CSC shall:
 - a. Provide free Chinese language training courses during the graduate study for one academic year.
 - b. Responsible to inspect and examine the application documents of the candidates provided by CONICYT, Responsible to arrange entry of the eligible candidates studying in the university, Responsible to provide the necessary "Admission Notice" for Chilean students provided by CONICYT to come to China Entry (Form JW201) and send the aforementioned documents to CONICYT so that the Chilean students can apply for China Visas.
 - c. Submit to CONICYT an annual report relative to the academic performance of the scholarship holders, including the student's most recent transcript and the student's academic standing. The CSC will also inform CONICYT when the student has satisfactorily completed his/her program.
2. According to the powers, criteria, amounts, time limits, types of scholarships and conditions set forth in Executive Decree No 664/2008 and its modifications from the Ministry of Education, CONICYT shall be responsible for the following benefits:
 - a. A one-way air ticket, economy class, from the nearest airport of the scholar's place of residence in Chile to the city of studies in China and



one-way air ticket, economy class, back from China to Chile at the end of the study program, for the scholar, his/her spouse and children, if appropriate.

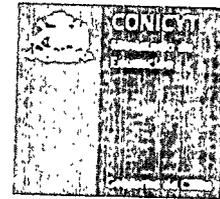
- b. Tuition fees required by the Chinese universities.
- c. A monthly allowance for the scholar for the duration of the program studies.
- d. A monthly allowance for the spouse.
- e. A monthly allowance for each child under 18 years old.
- f. A one-time allowance, per scholar, to cover settlement expenses and a one-time relocation allowance.
- g. A yearly allowance for books and/or materials.
- h. A yearly allowance to cover health insurance.
- i. Extension of monthly *per diem* allowance on account of pregnancy and maternity leave, to scholars only.
- j. Benefits associated to pre-sessional language course, if appropriate.

E. Other Activities

CONICYT and CSC, annually and in common agree to implement other programs according to the available budget and resources of both parties and Chilean bylaw.

F. Other Provisions

1. This Memorandum has been written in the English language. Any translation into another language must set the same obligations for both institutions as in the original document. No other translation shall have an official status.
2. This Memorandum states the intent of participating institutions. Any commitment other than those included herein shall not be binding upon the participating institutions.
3. This Memorandum shall be valid for 5 (five) years from the date on which the domestic administrative procedures have been completed and approved by the authorities of each country, without affecting its validity for the students who



are studying at Chinese universities until the end of the scholarship. The Memorandum may be extended for an additional five-year period by agreement between the participating institutions.

4. This Memorandum may be terminated by either participating institution, giving notice 90 days prior to the intended date of termination.

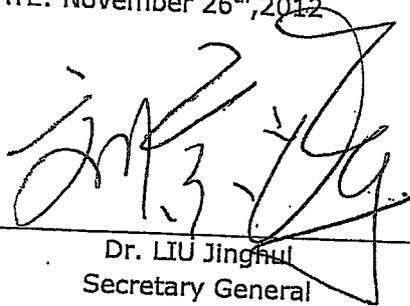
Dr. LIU Jinghui, Secretary General, is authorized to represent the China Scholarship Council, by means of authority act provided by CSC.

Dr. José Miguel Aguilera is authorized to represent CONICYT, the National Commission for Scientific and Technological Research, through Supreme Decree Number 222/2010, issued by the Ministry of Education of Chile.

SIGNED by and in representation of
the China Scholarship Council.

PLACE: Santiago, Chile

DATE: November 26th, 2012

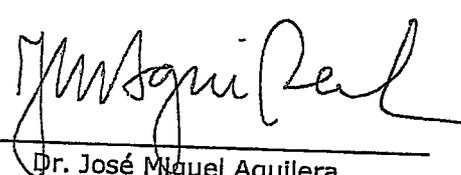


Dr. LIU Jinghui
Secretary General
China Scholarship Council

SIGNED by and in representation of
the National Commission for Scientific
and Technological Research.

PLACE: Santiago, Chile

DATE: November 26th, 2012



Dr. José Miguel Aguilera
President
CONICYT



中国国家留学基金管理委员会
CHINA SCHOLARSHIP COUNCIL

Certificate of Identity of Legal Representatives

Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica
(CONICYT)
Moneda 1375
Santiago
CHILE

Feb. 2nd, 2016

This is to certify that Dr. Liu Jinghui is presently Secretary-General and the legal representative of China Scholarship Council.

China Scholarship Council



A3-13, No.9 Chegongzhuang Avenue
Xicheng District
Beijing
The People's Republic of China
Tel:86-10-66093901

Add:Level 13, Building A3, No.9 Chegongzhuang Avenue, Beijing 100044, P.R China
TEL:86-10-66093900 88393619 FAX:86-10-88393620 <http://www.csc.edu.cn>



MEMO N. : 3313/2016
MAT. : Acuerdo con China Scholarship Council
para su tramitación en la CGR,
EXPEDIENTE E2766/2016
Santiago , 23/02/2016

DOCUMENTO ELECTRONICO

DE : DANIEL PORTALES - Director(a) - FORMACION CAPITAL HUMANO AVANZADO
A : JUAN ANDRES VIAL - Fiscal(S) - FISCALIA

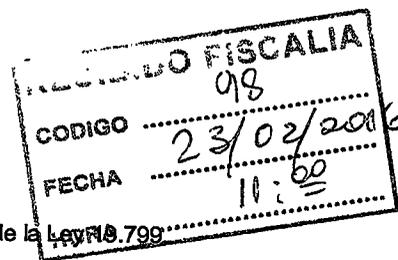
Remito el Acuerdo con China Scholarship Council para su tramitación en la Controlaría General de la República (CGR). Para su información, el acuerdo fue firmado el 26 de noviembre de 2012 y no fue enviado anteriormente a la CGR debido al no envío del documento que acredita la veracidad de la firma de la contraparte. Este documento fue recibido el 11 de febrero de 2016.

DANIEL PORTALES VELASQUEZ
Director(a)
FORMACION CAPITAL HUMANO AVANZADO

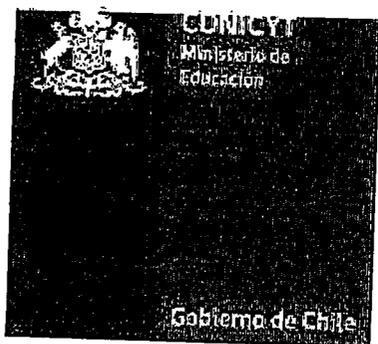
DPV / skk

DISTRIBUCION:

SUSANA ALEJANDRA QUIROZ - Abogado(a) - FISCALIA
SHARAPIYA KAKIMOVA - Coordinador(a) de Relaciones Internacionales - FORMACION CAPITAL
HUMANO AVANZADO
SARA DEL CARMEN VERGARA - Secretaria - GESTION DE PERSONAS
MARIA ELENA VILDOSOLA - Secretaria - FISCALIA



Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley N° 799



MEMO N. : 5515/2016
MAT. : Acuerdo con China Scholarship Council
para su tramitación en la CGR,
EXPEDIENTE E2766/2016
Santiago, 23/02/2016

DOCUMENTO ELECTRONICO

DE : DANIEL PORTALES - Director(a) - FORMACION CAPITAL HUMANO AVANZADO
A : JUAN ANDRES VIAL - Fiscal(S) - FISCALIA

Remito el Acuerdo con China Scholarship Council para su tramitación en la Contraloría General de la República (CGR). Para su información, el acuerdo fue firmado el 26 de noviembre de 2012 y no fue enviado anteriormente a la CGR debido al no envío del documento que acredita la veracidad de la firma de la contraparte. Este documento fue recibido el 11 de febrero de 2016.

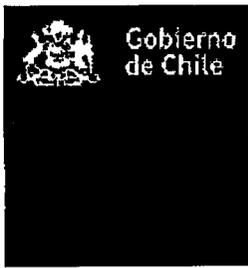
DANIEL PORTALES VELASQUEZ
Director(a)
FORMACION CAPITAL HUMANO AVANZADO

DPV / skk

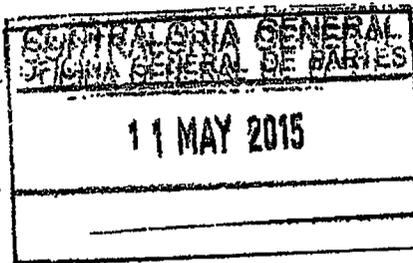
DISTRIBUCION:

SUSANA ALEJANDRA QUIROZ - Abogado(a) - FISCALIA
SHARAPIYA KAKIMOVA - Coordinador(a) de Relaciones Internacionales - FORMACION CAPITAL
HUMANO AVANZADO
SARA DEL CARMEN VERGARA - Secretaria - GESTION DE PERSONAS
MARIA ELENA VILDOSOLA - Secretaria - FISCALIA

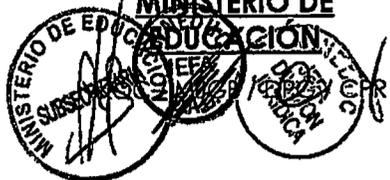
Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799



Gobierno de Chile



GOBIERNO DE CHILE
DIVISION JURIDICA
MINISTERIO DE



NOMBRA A DON CHRISTIAN HUMBERTO NICOLAI ORELLANA, DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISION NACIONAL DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA -CONICYT-.

TOMADO RAZON

18 JUN. 2015

Contrator General de la Republica Subrogante

Solicitud N° - 143 - -

SANTIAGO,

DECRETO N°

16.MAR2015*

97

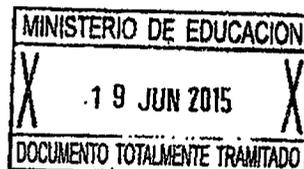
VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 32 N°s. 6 y 10, de la Constitución Política de la República de Chile; en el artículo cuadragésimo octavo y siguientes de la Ley N° 19.882, que Regula Nueva Política de Personal a los Funcionarios Públicos que Indica; en el artículo 6°, de la Ley N° 16.746; en la Ley de Presupuestos del Sector Público vigente; en el D.F.L N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el Decreto Supremo N° 491, de 1971, del Ministerio de Educación; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en el Of. Ord. N° 444, de 25 de febrero de 2015, del Director Nacional del Servicio Civil; y

CONSIDERANDO:

1) Que, el Consejo de Alta Dirección Pública, por intermedio de la Dirección Nacional del Servicio Civil; convocó a un proceso de selección abierto y de amplia difusión, para proveer el cargo de Director/a Ejecutivo/a de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, mediante Resolución Exenta N° 1.035, de 02 de octubre de 2014, del Servicio Civil.

2) Que, de los candidatos propuestos por el Consejo de Alta Dirección Pública, se ha resuelto nombrar en el cargo de Director Ejecutivo de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica -CONICYT-, a don Christian Humberto Nicolai Orellana, por cuanto cumple con los requisitos legales y el perfil exigido para el desempeño del cargo.





Tipo Norma	: Decreto 222
Fecha Publicación	: 23-08-2010
Fecha Promulgación	: 02-06-2010
Organismo	: MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Título	: DESIGNA PRESIDENTE COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, CONICYT
Tipo Version	: Unica De : 23-08-2010
Título Ciudadano	
Inicio Vigencia	: 23-08-2010
Id Norma	: 1016465
URL	: http://www.leychile.cl/N?i=1016465&f=2010-08-23&o=

DESIGNA PRESIDENTE COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, CONICYT

Núm. 222.- Santiago, 2 de junio de 2010.- Visto: Lo dispuesto en el artículo 32° N° 10 de la Constitución Política de la República; decreto supremo del Ministerio de Educación N° 491 de 1971; decreto ley N° 668 de 1974; el artículo 112° de la ley N° 18.768; la resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1. La actual vacancia de la Presidencia de CONICYT y la necesidad de designar a la Jefatura Superior de Servicio para los efectos del normal funcionamiento de la institución, y
2. La designación efectuada por esta Presidencia de la República de don José Miguel Aguilera Radic, Premio Nacional de Ciencias Aplicadas y Tecnológicas Año 2008, para servir el cargo de Presidente de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica,

Decreto:

Artículo primero: Designase Presidente de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, a contar del 1 de junio de 2010, a don José Miguel Aguilera Radic, RUN N° 5.122.132-K.

Artículo segundo: La persona designada asumirá de inmediato sus funciones por razones impostergables de buen servicio, sin esperar la total tramitación de este decreto.

Artículo tercero: Páguese la remuneración al Presidente de CONICYT, dieta asimilada al grado 3° EUS. en los términos que dispone el artículo 112° de la ley N° 18.768.

Artículo cuarto: Impútese el gasto que demande este decreto a la Partida 09 08 01 Subtítulo 21 01 001 del presupuesto vigente de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica.

Anótese, tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Joaquín Lavín Infante, Ministro de Educación.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud., Fernando Rojas Ochagavía, Subsecretario de Educación.